

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 26 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por la parte demandante. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200032700. Divorcio de Matrimonio Civil
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

La Dra. **CONSUELO BUGALLO NARANJO**, apoderada judicial de la señora **CLAUDIA LORENA CORRALES MELO** remite memorial en el que solicita dar por terminado el presente proceso por cuanto las partes han llegado a un acuerdo y decidieron adelantar el trámite de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** ante una de las Notarías de esta ciudad. Así mismo, que se cancelen todas las medidas cautelares que fueron ordenadas y que no haya condenación en costas.

Revisado el estado en que se encuentra el proceso y la solicitud realizada por la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

1°. - REQUERIR a la señora **CLAUDIA LORENA CORRALES MELO**, a través de su apoderada judicial, para que alleguen ante este Despacho copia de la Escritura Pública del Divorcio por Mutuo Acuerdo que expida la respectiva Notaría.

2-. Una vez se cuente con dicha Escritura este Despacho procederá a dar por terminado el proceso por sustracción de materia y levantará las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa1bfb6edef530b9dee62b7f6667c0c82b18506b9d5de810c8e2b8e2b36e5ec3

Documento generado en 26/04/2021 10:16:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**